

*ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se concede el beneficio de libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Alfonso López Iñiguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Bonome Bregua.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Vicente Vives Valles, Miguel Alarcón Gómez, Victoria Muñoz Almarza.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Gazquez Servaleda.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael González González, Francisco Rodríguez Méndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Ballesteros Moreno.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 19 de junio de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por don Manuel Ballesteros Moreno contra las Ordenes de este Ministerio de 31 de julio y 7 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ballesteros Moreno contra la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1961, y contra la que con fecha 7 de noviembre del propio año desestimó su reposición, que en cumplimiento de la de 13 de julio del repetido año, acordada en Consejo de Ministros, dispuso el reintegro del recurrente en el Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, y con la sanción de postergación por un año, y le coloco en el escalafón de su clase con la categoría de Oficial, resoluciones que, por no ser conforme a Derecho, debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar que el interesado debe figurar en el escalafón con la categoría que le hubiera correspondido, de no haber causado baja en el mismo, y en cuya categoría deberá sufrir la pérdida de puestos consiguiente a la postergación con que fué sancionado; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1962.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se suprime el Juzgado de Paz de San Andrés (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 1.º del De-

creto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión del Juzgado de Uaz de San Andrés, incorporándolo al Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Ellar y Tallendre (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión de los Juzgados de Paz de Ellar y Tallendre (Lérida), como consecuencia de la incorporación de los respectivos términos municipales al de Bellver de Cerdaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión de los citados Juzgados de Paz, incorporándolos al de igual clase de Bellver de Cerdaña, el que se hará cargo de las documentaciones y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don José Pérez del Pulgar y Valls la sucesión, por cesión, en el título de Conde de las Infantas.*

Don José Pérez del Pulgar y Valls ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Infantas, por cesión que del mismo le hace su tío don Fernando Pérez del Pulgar y Campos; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Mariano de Urzaiz y de Silva la sucesión en el título de Conde del Puerto.*

Don Mariano de Urzaiz y de Silva ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Puerto, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Encarnación de Silva y de Carvajal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Antonio García de Veas y Sanz la rehabilitación del título de Marqués de la Zarza Real de Veas.*

Don Antonio García de Veas y Sanz ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Zarza Real de Veas, concedido a don Diego García de la Zarza Real de Veas, con fecha de diciembre de 1806, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.